



88TT000

SG/FM/eg

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

Concejales:

D. José Luis Navarro Coronado.
D. Valeriano Díaz Baz.
D^a. Carla Picazo Navas.
D^a. Inmaculada Álvarez Fernández
D. Rubén Martínez Martín.
D. José M. Martín Criado.
D^a. M^a. Dolores Navarro Ruiz
D^a. M^a. Angeles Jiménez Méndez-

Interventora:

D^a. Lucia Mora Salas

Secretario:

D. Fernando Murias Martín
Oficial Mayor

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz a **dos de noviembre de dos mil quince.**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los Concejales que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA.**

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2015.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. FRANKS JESÚS ESTELA MARTINEZ para licencia de obras de ejecución de tejadillo en C/ Canto nº 5 - 1º A (40037/15).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





0001189

"Por D. FRANKS JESÚS ESTELA MARTÍNEZ, en fecha 26 de octubre de 2015 y número 40037 de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obra menor para realización de tejadillo para 3 ventanas en calle Canto nº 5 - 1º A (legalización de obra ya realizada).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que no es posible conceder la licencia solicitada al tratarse de elementos sobresalientes de la fachada que incumplen con lo establecido en las Ordenanzas Generales del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

3º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre subsanación de error de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2015, se adoptó acuerdo favorable para el otorgamiento de licencia de obras a D. CARLOS ALBERTO LECHÓN DUARTE para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela U36B2.8 del Sector Soto del Henares.

La solicitud y el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, contemplaba únicamente la ejecución de la vivienda unifamiliar.

Habiéndose detectado un error de transcripción en el encabezamiento de informe técnico emitido al respecto:

"En relación con la licencia de obras solicitada por D. CARLOS ALBERTO LECHÓN DUARTE, para la **realización de vivienda unifamiliar y piscina** en la parcela U-36.B.2.8 del Sector Soto del Henares, con nº de registro 31486 (OM.65/15) de fecha 16 de julio de 2015, este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR:"

Se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo subsanando dicho error y concediendo licencia de obras para la ejecución de la vivienda unifamiliar solicitada.



0001190

Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

4º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de la Modificación Sexta del Plan Especial de Adecuación de Usos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de Octubre de 2012, 24 de abril de 2013 y 25 de septiembre de 2013, integrándose dichas modificaciones en el texto refundido vigente.

Actualmente, con el objeto de "**liberalizar la actividad comercial del comercio minorista en el municipio**", la Corporación estima conveniente tramitar una sexta modificación que supondrá "**eximir de cumplimiento de distancias con respecto a actividades similares a los bazares, tiendas de tipo todo a 100 y similares**".

Se ha emitido Informe Jurídico señalándose que la modificación pretendida deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que en su art. 67.1 contempla que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Conforme a los antecedentes citados y al informe jurídico de tramitación emitido al respecto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de aprobación Inicial de la Modificación 6ª del Plan Especial de Adecuación de Usos eximiendo de cumplimiento de distancias con respecto a actividades similares a los bazares, tiendas de tipo todo a 100 y similares

El presente acuerdo deberá someterse a trámite de información pública por el plazo de un mes mediante publicación de anuncios



0001191

en el BOCM y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. Así mismo se notificará a las Juntas de Compensación de los ámbitos de desarrollo.

Transcurrido el trámite de información pública, y resueltas las alegaciones que al respecto pudieran presentarse, se procederá a su aprobación definitiva incorporando la presente modificación al documento del texto refundido del citado Plan Especial.

Torrejón de Ardoz, 29 de octubre de 2015. EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.- José Luis Navarro Coronado".

5º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre dación de cuenta de anexo aclaratorio a las normas de tramitación de licencias.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Documento "Anexo aclaratorio a las normas de tramitación de licencias: regulación del pequeño comercio - criterios técnicos de compatibilidad de actividades comercial en un mismo local".

Lo que se pretende con esta aclaración es crear las bases por las que se regule la compatibilidad entre distintas actividades comerciales que se pretendan desarrollar en un mismo local, independientemente de que haya casos especiales que deban ser revisados individualmente.

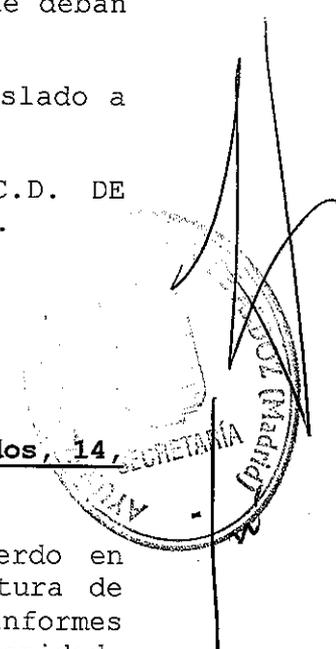
Se publicará en el tablón municipal y se dará traslado a los Departamentos que corresponda.

Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2015. EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

6º.- Expedientes en actividades calificadas:

- a) **Para la actividad de PELUQUERÍA sita en calle Hilados, 14, solicitado por D^a Lucía Vázquez Megía.**

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente: "Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en





0001192

la actividad de **PELUQUERÍA**, sita en calle Hilados, 14, solicitado por D^a Lucía Vázquez Megía, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 28 de Octubre de de 2015.- José Luis Navarro coronado".

b) Para la actividad de VENTA MENOR EQUIPAMIENTO PERSONAL sita en calle Moda 49 PA 53A del Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por Kiabi España Ksce, S.A

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

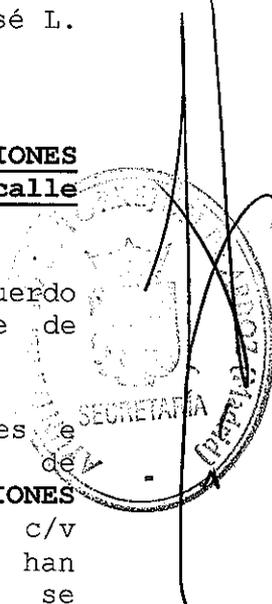
"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **VENTA MENOR EQUIPAMIENTO PERSONAL** sita en calle Moda 49 PA 53A del Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por Kiabi España Ksce, S.A., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 28 de Octubre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

c) Para la actividad de MODIFICACIONES INSTALACIONES SUPERMERCADO, sita en Carretera de Loeches, c/v calle Amoniaco, solicitado por LIDL Supermercado, SAU

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **MODIFICACIONES INSTALACIONES SUPERMERCADO**, sita en Carretera de Loeches, c/v calle Amoniaco, solicitado por LIDL Supermercado, SAU, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"





0001103

Torrejón de Ardoz, a 28 de Octubre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

- d) Para la actividad de AUTOSERVICIO ALIMENTACIÓN Y ULTRAMARINOS, sita en el calle Florencia, 12 local, solicitado por Qing Zhou.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **AUTOSERVICIO ALIMENTACIÓN Y ULTRAMARINOS**, sita en el calle Florencia, 12 local, solicitado por Qing Zhou, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

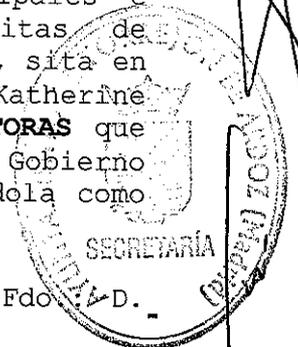
Torrejón de Ardoz, a 28 de Octubre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

- e) Para la actividad de FRUTERÍA, sita en el calle Silicio, 43 Local B-5, solicitado por Maryyossy Katherine Rojas Martins.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **FRUTERÍA**, sita en el calle Silicio, 43 Local B-5, solicitado por Maryyossy Katherine Rojas Martins, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 28 de Octubre de de 2015 Fdo. D. José L. NAVARRO CORONADO".





0001194

- f) Para la actividad de VENTA MENOR DE PINTURAS Y ACCESORIOS, sita en Avenida de la Constitución, 7A Local 4, solicitado por Decoraciones Imcasa, S.L.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **VENTA MENOR DE PINTURAS Y ACCESORIOS**, sita en Avenida de la Constitución, 7A Local 4, solicitado por Decoraciones Imcasa, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 28 de Octubre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

- g) Para la actividad de RESTAURANTE, sita en el local 152 de Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por Fedesa Continental, S.L.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **RESTAURANTE**, sita en el local 152 de Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por Fedesa Continental, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**".

Torrejón de Ardoz, a 28 de Octubre de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

7º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta de la sentencia de 04.05.2015, que resuelve el procedimiento abreviado 342/12, interpuesto por REALE SEGUROS GENERALES, S.A.





0001195

Se da cuenta de la Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la sentencia de 4 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 342/12.

El recurso se interpone por REALE SEGUROS GENERALES S.A., representada por la Procuradora D^a Soledad Ruiz Bullido y asistida por Letrada D^a Marta Gil Sánchez y como demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y asistido por Letrado D. Saturio Hernández de Marco, e lo que se impugna la resolución de fecha 30.04.2012 desestimatoria de la reclamación formulada en fecha 07.09.2010 de indemnización en concepto de daños ocasionados al vehículo Ford Focus con matrícula 1238-CFL el día 06.09.2010 por caída de rama de un árbol, siendo responsable de la misma LICUAS S.A. contratista del servicio de conservación de zonas verdes y arbolado.

El fallo dice:

Que estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por REALE SEGUROS GENERALES S.A. contra la resolución de 30.04.2012 desestimatoria de la reclamación formulada en fecha 7.9.2010 de indemnización en concepto de daños ocasionados al vehículo Ford Focus con matrícula 1238-CFL el día 6.9.2010, por caída de rama de un árbol; la que procedo a anular, condenando al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al pago a la recurrente de 216,27 € más intereses desde el requerimiento en vía administrativa (7.09.2010); y los intereses del artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (si la indemnización no se abona en el mes siguiente a la notificación a la citada demanda a través de su representación procesal, de esta resolución).

Imponiéndose las costas a la Administración recurrida con los límites del último Fundamento de Derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme ya que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cinco de octubre de dos mil quince.





0001196

C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación. -Fdo. María Dolores Navarro Ruiz".

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta de la sentencia de fecha 23.09.2015, que resuelve el recurso de apelación 446/14 (233/13 ORDINARIO, recurso interpuesto por IMPORTROP 2000, S.L.

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-Administrativo Sección Segunda, que resuelve el Recurso de apelación 446/14 (233/13 ordinario).

El recurso Se interpone por IMPORTROP 2000 S.L., representado por la Procuradora D^a. Pilar López Revilla, siendo demandado el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

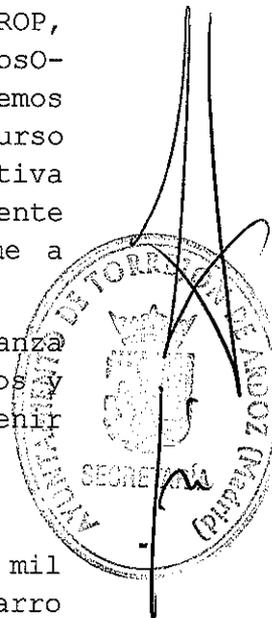
El fallo dice:

"Que estimamos el recurso interpuesto por apelante "IMPORTROP, S.L., contra la sentencia dictada por el Juez de lo Contencioso-Administrativo nº. 34 de Madrid en el P.O. 233/13, debemos revocarla y la revocamos; y en consecuencia, estimando el recurso interpuesto en la instancia contra la actuación administrativa descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, debemos anular y la anulamos por no ser conforme a derecho.

Asimismo, debemos anular y anulamos el art. 8.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por contravenir el principio de jerarquía normativa".

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciséis de octubre de dos mil quince.- C.D. de urbanismo y Seguridad.- José Luis Navarro Coronado".





0001197

9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente para dar cuenta de la Sentencia 357/15, en el recurso 138/14 interpuesto por BRICOLAGE BRICOMAN, SLU.

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia 357/15, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 9 de los de Madrid, en el Recurso 138/14 interpuesto por BRICOLAJE BRICOMAN, SLU contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y cuyo FALLO, literalmente viene a decir:

"Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Bricolaje Bricoman, SLU, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad. Con imposición de costas a la Administración.

.....frente a la misma no cabe recurso ordinario."

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

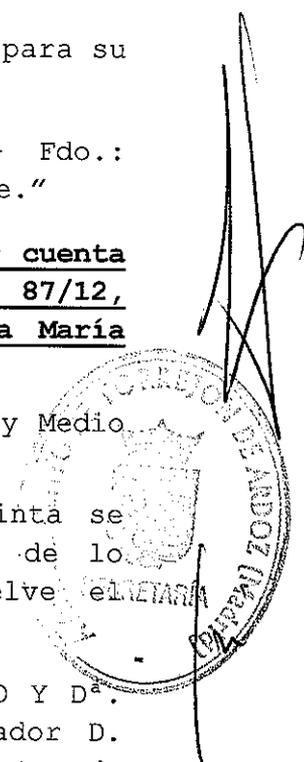
Torrejón de Ardoz a 26 de Octubre de 2015.3.- Fdo.:
Valeriano Díaz Baz.- C.D. de Vías y Obras y Medio Ambiente."

10º.- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio para dar cuenta de la sentencia de 30.09.2015, que resuelve el recurso 87/12, interpuesto por D. Alberto Carlos Salas Moneo y Dª. Eva María Fresneda Sánchez.

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia 346/15, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, dictada POR EL Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de Madrid, que resuelve el recurso 87/12.

El recurso se interpone por D. ALBERTO CARLOS SLAS MONEO Y Dª. EVA MARIA FRESNEDA SÁNCHEZ, representado por el Procurador D. Jacobo García García, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto





0001108

Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

"Que DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. JACOBO GARCÍA GARCÍA, en nombre y representación de D. ALBERTO CARLOS SALAS MOENO Y EVA MARIA FRESNEDA SÁNCHEZ, contra la Resolución de 01.03.2012 del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, que resuelve DESESTIMAR la reclamación patrimonial solicitada en nombre del menor ALEJANDRO SALAS FRESNEDA en el Parque del Progreso en el que estaba jugando el 04.07.2011.

Habiendo comparecido como codemandados las empresas ZURICH INSURANCE PLC EN ESPAÑA Y LICUAS, S.A. declaro conforme a Derecho y confirmo la resolución recurrida con absolución a los demandados de las peticiones de los recurrentes.

Con expresa imposición en costas a D. ALBERTO CARLOS SALAS MONEO Y D^a EVA MARIA FRESNEDA SÁNCHEZ.

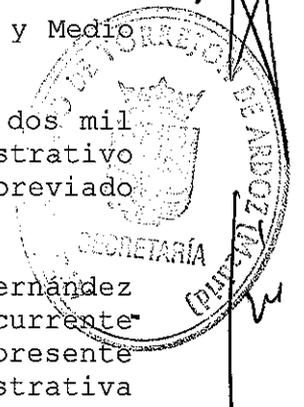
Que se cumpla en debida forma.- C.D. de Patrimonio.- Fdo.: Rubén Martínez Martín.

11º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta del auto de 26.11.2014, que resuelve el Procedimiento Abreviado 479/13, en el recurso interpuesto por D. Tomás Andrés Fernández.

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta del auto de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 479/13.

El recurso se interpone por D. Tomás Andrés Fernández contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el recurrente se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.





0001199

El fallo dice:

Que dispongo declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin costas.

Firme esta resolución procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previa constitución de depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener preparado dicho recurso.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cinco de octubre de dos mil quince.

C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación .- Fdo. María Dolores Navarro Ruiz".

12º.- Moción de la Concejal de Transparencia, Hacienda y Contratación para aprobar la relación de facturas y certificaciones F2015/227, por importe total de 171.459,02 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal de Transparencia, Hacienda y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la relación de Facturas y Certificaciones F/2015/227 por importe total de **171.459,02 €**, con informe de Intervención de fecha 28 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2015/227, por importe de 171.459,02 Euros.





0001200

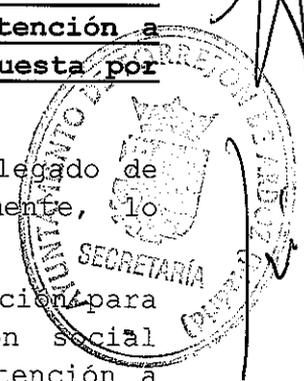
Torrejón de Ardoz a 28 de octubre de 2015 .- Dolores Navarro Ruíz.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación".

| Nº de Documento | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------------|-------------------|-----------|---|--|
| Emit- 12 | 21.800,00 | B28865145 | PIQUERAS HERMANOS | DEMOLICION ANTIGUO EDIFICIO SEDE DE LA CRUZ ROJA |
| Emit- 27 | 25.601,12 | B28865145 | PIQUERAS HERMANOS | HORMIGONADO E IMPERMEABILIZACION NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (MANENIMIENTO CEMENTERIO) |
| Emit- 59 | 23.278,46 | A41553702 | ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS) | CONTRATO MIXTO SUM. EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICIONES DEL AYTO. AGOSTO/2015 |
| Emit- 6 | 20.512,53 | B83112623 | CONSTRUCCIONES MARIAN VICENTE SL | 850 M2 Pintura resina y pintado de señalización Parking Policía Local |
| Emit- 64 | 23.278,46 | A41553702 | ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS) | CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES MES DE SEPTIEMBRE/2015 |
| Emit- 33 | 37.336,03 | B28865145 | PIQUERAS HERMANOS | TRABAJOS DE VALLADO COLECTOR AVDA. DESCUBRIMIENTO Y AVDA. BRASIL / TRABAJOS DE REPARACION EN PUENTE SUBTERRANEO CTRA. DE |
| FINAL Y LIQUIDACION | 19.652,42 | B28865145 | PIQUERAS HERMANOS | CERTIF. FINAL Y LIQUIDACION PROY. EJEC. DE PANTALLAS ACÚSTICAS (ADIF) EN LA TRAVESÍA DE LA CAÑADA |
| TOTAL | 171.459,02 | | | |

13º.- Moción relativa a la prórroga del Convenio de colaboración para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia vigente, propuesta por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Inmigración y cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción relativa a la prórroga del Convenio de colaboración para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia vigente, propuesta por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.





Dicha prórroga se instrumentaliza, a través de la Adenda, cuyo texto se adjunta para examen y conocimiento de la Junta, y conllevará la prórroga íntegra del convenio vigente para 2015. Dicha prórroga tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2015.- Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración".

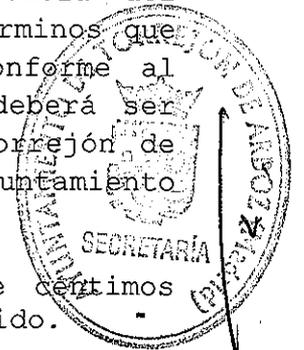
14º.- Moción relativa a la suscripción de adenda de prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha 31/12/2012, entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Política Sociales y Familia (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales), para gestión del Centro de Día sito en Torrejón de Ardoz, Av. de Madrid s/n.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Inmigración y cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción relativa a la suscripción de adenda de prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha 31/12/2012, entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Política Sociales y Familia (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales), para gestión del Centro de Día sito en Torrejón de Ardoz, Av. de Madrid s/n.

El objeto de la adenda es la prórroga del convenio vigente desde 2012 y que ha sido objeto de prórrogas sucesivas en 2013, 2014 y 2015. Su suscripción conllevaría extender la vigencia del acuerdo de colaboración a lo largo de 2016, en los términos que fue originariamente suscrito, con modificación, conforme al IPC, del precio asignado por plaza ocupada, y que deberá ser abonado por la Consejería a favor del Ayto. de Torrejón de Ardoz. A la fecha, el precio a abonar a favor del Ayuntamiento por plaza adjudicada y día es el siguiente:

- ✓ Treinta y siete euros con cincuenta y siete centimos (37,57 €), por plaza con transporte, IVA incluido.





0001202

- ✓ Veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (27,38 €), por plaza sin transporte, IVA incluido.

El número de plazas del Centro de Día, se mantiene en 30 plazas y su adjudicación corresponde a la Consejería.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto de la adenda a suscribir, en caso de aprobación de la presente moción.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2015.- Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración".

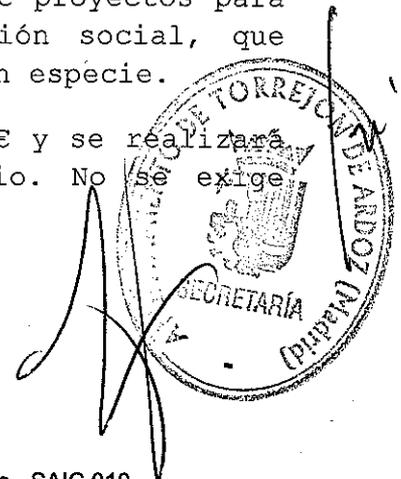
15º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de convenio de colaboración con la Consejería de políticas sociales y familia, para la lucha contra la pobreza infantil.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Inmigración y cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

En el marco de colaboración que se viene manteniendo entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de Comunidad de Madrid y el Ayto., de Torrejón de Ardoz, incardinado en el sistema público de Servicios Sociales, se propone la suscripción de un convenio de colaboración fundamentado en la necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social, para la atención integral a los menores y familias.

El objeto del convenio es la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil y exclusión social, que incluyan prestaciones técnicas, económicas y/o en especie.

El importe a subvencionar asciende a 32.724,80 € y se realizará en un solo libramiento a la firma del convenio. No se exige aportación municipal añadida.





0001203

El convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta 31/12/2015. Se acompaña, para conocimiento de los miembros de la Junta, el texto del convenio.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2015.- Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración".

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la Revisión de precios de la Gestión de la Escuela Infantil la Cañada de Torrejón de Ardoz para el curso escolar 2015/2016. Expte. 79/2009.

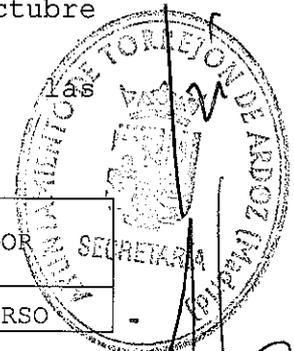
Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de Agosto de 2009, se adjudicó la contratación de la GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA CAÑADA DE TORREJÓN DE ARDOZ a la sociedad QUINTANILLA EDUCACIÓN SOC. COOP. LTDA. con C.I.F. F-78461969, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de junio de 2013 se aprobó la primera prórroga del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de junio de 2014 se aprobó la segunda y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2015, se adjudicó la tercera prórroga para el curso 2015/2016. (Expte. 79/2009).

Se ha recibido de la Concejalía de Educación informe por el que comunican al Departamento de Contratación el importe revisado del precio de coste de las escuelas infantiles de titularidad municipal. La revisión de los precios deberá aplicarse en la escuela infantil a partir de la facturación del mes de octubre de 2015.

Las cuotas para el curso escolar 2015/2016 serían las siguientes:

| ESCUELA INFANTIL | CUOTA ESCOLARIDAD | | CUOTA AMPLIADO | | HORARIO | | CUOTA COMEDOR | |
|------------------|-------------------|-------|----------------|-------|---------|-------|---------------|-------|
| | CURSO | CURSO | CURSO | CURSO | CURSO | CURSO | CURSO | CURSO |
| | | | | | | | | |





0001204

| | | | | | | |
|--------------------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2014/15 | 2015/16 | 2014/15 | 2015/16 | 2014/15 | 2015/16 |
| LA CAÑADA DE ARDOZ | 296,88 € | 297,11€ | 10,76 € | 10,77 € | 94,92 € | 94,92 € |

La cláusula 30, apartado 21, del anexo I del pliego de condiciones económico administrativo prevé la revisión de precios, debiendo realizarse conforme a lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, aplicando un 85 % del I.P.C. del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual. Asimismo, se establece que el importe de la cuota de comedor, se revisará teniendo en cuenta el índice oficial: evolución de la cuantía del precio privado de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación que imparten primer y segundo ciclo de Educación infantil. Se aplicará para cada curso el mismo porcentaje de incremento que experimente la cuantía de dicho precio privado de comedor que la Consejería de Educación aprueba para cada curso escolar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios de la GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA CAÑADA DE TORREJÓN DE ARDOZ para el curso escolar 2015/2016.

SEGUNDO.- Los importes revisados para el curso escolar 2015/2016 serán los siguientes:

| ESCUELA INFANTIL | CUOTA ESCOLARIDAD | CUOTA HORARIO AMPLIADO | CUOTA COMEDOR |
|--------------------|-------------------|------------------------|---------------|
| | CURSO 2015/16 | CURSO 2015/16 | CURSO 2015/16 |
| LA CAÑADA DE ARDOZ | 297,11€ | 10,77 € | 94,92 € |

TERCERO.- Notificar al adjudicatario de la escuela infantil. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2015.- Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz"

17º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la





0001205

Revisión de precios de la Gestión de la Escuela Infantil "Nº5" sita en los Fresnos de Torrejón de Ardoz. Expte.80/2009.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de agosto de 2009, se adjudicó la contratación de la GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "Nº5" SITA EN LOS FRESNOS DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil COLEGIO J.A.B.Y, S.L. con C.I.F. B-28767176, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de junio de 2013 se aprobó la primera prórroga del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de junio de 2014 se aprobó la segunda y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de junio de 2015, se adjudicó la tercera prórroga para el curso 2015/2016. (Expte. 80/2009).

Se ha recibido de la Concejalía de Educación informe por el que comunican al Departamento de Contratación el importe revisado del precio de coste de las escuelas infantiles de titularidad municipal. La revisión de los precios deberá aplicarse en la escuela infantil a partir de la facturación del mes de octubre de 2015.

Las cuotas para el curso escolar 2015/2016 serían las siguientes:

| ESCUELA INFANTIL | CUOTA ESCOLARIDAD | | CUOTA HORARIO AMPLIADO | | CUOTA COMEDOR | |
|-------------------------|-------------------|---------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | CURSO 2014/15 | CURSO 2015/16 | CURSO 2014/15 | CURSO 2015/16 | CURSO 2014/15 | CURSO 2015/16 |
| LA CIGARRA Y LA HORMIGA | 263,53 € | 263,74 € | 12,91 € | 12,92 € | 92,76 € | 92,76 € |

La cláusula 30, apartado 21, del anexo I del pliego de condiciones económico administrativo prevé la revisión de precios, debiendo realizarse conforme a lo establecido en los artículos 77 a 82 y 257.2 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:





00012006

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios de la ESCUELA INFANTIL "Nº5" SITA EN LOS FRESNOS DE TORREJÓN DE ARDOZ para el curso escolar 2015/2016.

SEGUNDO.- Los importes revisados para el curso escolar 2015/2016 serán los siguientes:

| ESCUELA INFANTIL | CUOTA ESCOLARIDAD | CUOTA HORARIO AMPLIADO | CUOTA COMEDOR |
|-------------------------|-------------------|------------------------|---------------|
| | CURSO 2015/16 | CURSO 2015/16 | CURSO 2015/16 |
| LA CIGARRA Y LA HORMIGA | 263,74 € | 12,92 € | 92,76 € |

TERCERO.- Notificar al adjudicatario de la escuela infantil. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

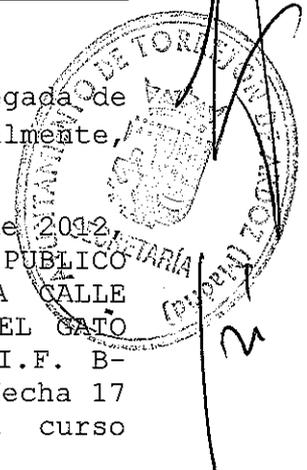
En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2015.-Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz"

18º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la Revisión de precios de la Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "nº6" situada en la calle Antonio de Solís s/n, (zona Torrenieve-Parque Europa) (el Gato con Botas). Expte.79/2011.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril de 2012, se adjudicó la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "Nº6" SITUADA EN LA CALLE ANTONIO DE SOLIS S/N, (ZONA TORRENIEVE-PARQUE EUROPA) (EL GATO CON BOTAS) a la mercantil DUENDE DAGOWILL S.L., con C.I.F. B-85914778 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de junio de 2015, se adjudicó la prórroga para el curso 2015/2016. (Expte. 79/2011).

Se ha recibido de la Concejalía de Educación informe por el que comunican al Departamento de





0001207

Contratación el importe revisado del precio de coste de las escuelas infantiles de titularidad municipal. La revisión de los precios deberá aplicarse en la escuela infantil a partir de la facturación del mes de octubre de 2015.

Las cuotas para el curso escolar 2015/2016 serían las siguientes:

| ESCUELA INFANTIL | CUOTA ESCOLARIDAD | | CUOTA HORARIO AMPLIADO | | CUOTA COMEDOR | |
|----------------------|----------------------|------------------|---------------------------|------------------|------------------|------------------|
| | CURSO 2014/15 | CURSO 2015/16 | CURSO 2014/15 | CURSO 2015/16 | CURSO 2014/15 | CURSO 2015/16 |
| EL GATO CON BOTAS | 213,09 € | 211,84 € | 14,78 € | 14,19 € | 81,04 € | 80,32 € |

La cláusula 30, apartado 21, del anexo I del pliego de condiciones económico administrativo prevé la revisión de precios, realizándose con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año.

Índice: Evolución de los siguientes aspectos:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.





0001008

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios de la ESCUELA INFANTIL "Nº6" SITUADA EN LA CALLE ANTONIO DE SOLIS S/N, (ZONA TORRENIEVE-PARQUE EUROPA) (EL GATO CON BOTAS) para el curso escolar 2015/2016.

SEGUNDO.- Los importes revisados para el curso escolar 2015/2016 serán los siguientes:

| ESCUELA INFANTIL | CUOTA ESCOLARIDAD | CUOTA HORARIO AMPLIADO | CUOTA COMEDOR |
|-------------------|-------------------|------------------------|---------------|
| | CURSO 2015/16 | CURSO 2015/16 | CURSO 2015/16 |
| EL GATO CON BOTAS | 211,84 € | 14,19 € | 80,32 € |

TERCERO.- Notificar al adjudicatario de la escuela infantil. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2015.-Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz".

19º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Servicio para la instalación y mantenimiento de stands, moqueta, tarima, carpa y otros complementos para la VII Feria del Stock. Expte. PNSP 32/2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Concejala Delegado de Empleo, Festejos y Juventud remitió al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas para llevar a cabo la





0001209

contratación del SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPA Y OTROS COMPLEMENTOS PARA LA VII FERIA DEL STOCK. Expte. PNSP 32/2015.

El expediente fue informado por la Intervención con fecha 23 de octubre de 2015.

Invitadas varias empresas del sector con capacidad y solvencia, finalizado el plazo de presentación de ofertas, valorada e informada por la Coordinadora de Empleo la única oferta presentada, tras su examen por la Mesa de Negociación reunida con fecha 29 de octubre de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- FERIAS Y EVENTOS S.L.

SEGUNDO.- Adjudicar el SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPA Y OTROS COMPLEMENTOS PARA LA VII FERIA DEL STOCK a la mercantil FERIAS Y EVENTOS S.L. con C.I.F. B-91333252.

TERCERO.- El importe de adjudicación es de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 23.000,00 euros más 4.830,00 euros correspondientes al IVA.

CUARTO.- La duración del contrato se fija para la presente edición de la Feria del Stock Torrejón de Ardoz 2015 que tendrá lugar durante los días 6, 7 y 8 de Noviembre y en el siguiente horario:

- Día 6 en horario de 17.00h a 21.00 h.
- Día 7 en horario de 10.00h a 21.00 h.
- Día 8 en horario de 10.00h. a 21.00h.

La empresa adjudicataria tendrá finalizado el montaje adecuación de las instalaciones como fecha límite el día 5 de noviembre de 2015 a las 15 horas. Desde ese momento el Ayuntamiento podrá facilitar la entrada a los expositores.

El desmontaje no se iniciará hasta el día 9 de noviembre de 2015.

QUINTO.- Los motivos por los que se propone la adjudicación del SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPA Y OTROS COMPLEMENTOS PARA LA VII FERIA DEL STOCK a la mercantil FERIAS Y EVENTOS S.L., única oferta presentada al





0001210

procedimiento, de acuerdo con la cláusula séptima del pliego económico administrativo, son, que cumple con las exigencias técnicas establecidas en los pliegos, detalla las características técnicas de los materiales a utilizar, así como el cumplimiento de la normativa europea, y el precio ofertado está por debajo del importe máximo del contrato.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2015.-Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz"

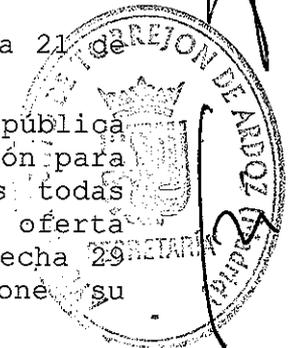
20º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de las parcelas correspondientes al expediente de contratación para la Enajenación de varias Parcelas en Soto del Henares de Torrejón de Ardoz (PARCELAS U16.12.1, U16.12.2, U16.12.3, U U16.12.4, U16.12.15, U18B.2.1, U18B.2.2, U18B.2.2, U18B.2.3). PA 23/2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo remitió al Departamento de Contratación el informe del Arquitecto Municipal sobre la valoración estimativo de las fincas resultantes del Proyecto de Parcelación de las parcelas U.16.12 y U18.B.2 del Sector Soto del Henares a los efectos de tramitar el expediente de enajenación. Expte. PA 23/2015.

El expediente fue informado por la Intervención con fecha 21 de septiembre de 2015.

Con fecha 15 de octubre de 2015 se procede a la apertura pública de las ofertas presentadas al procedimiento de contratación para la enajenación de las parcelas y una vez clasificadas todas ellas, y confirmada por los interesados con la mayor oferta económica que están interesados en su adquisición, con fecha 29 de octubre de 2015 la Mesa de Contratación propone su adjudicación.





0000011

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar la ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE VARIAS PARCELAS EN SOTO DEL HENARES DE TORREJÓN DE ARDOZ (PARCELAS U16.12.1, U16.12.2, U16.12.3, U16.12.4, U16.12.15, U18B.2.1, U18B.2.2, U18B.2.2, U18B.2.3) en los siguientes términos:

- LOTE 1: PARCELA U.16.12. a la mercantil INMOBILIARIA BURVEGAN, S.L. con C.I.F. B-83771774 por un importe de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TRES EUROS (112.703,00 €) más IVA.

- LOTE 2: PARCELA U.16.12.2 a la mercantil INMOBILIARIA BURVEGAN, S.L. con C.I.F. B-83771774 por un importe de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TRES EUROS (112.703,00 €) más IVA.

- LOTE 3: U.16.12.3 a la mercantil INMOBILIARIA BURVEGAN, S.L. con C.I.F. B-83771774 por un importe de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TRES EUROS (112.703,00 €) más IVA.

- LOTE 4: PARCELA U.16.12.4 a D. RAÚL REMEDIOS GARCIA con DNI 51687008-M y D^a M^a MERCEDES SANZ DIAZ con DNI 51686943-D por un importe de CIENTO DIEZ MIL CIENTO ONCE EUROS (110.111,00 €) más IVA.

- LOTE 5: PARCELA U.16.12.5 a D. ALBERTO CAMUÑAS VELASCO con DNI 53024620-Y y D^a ANA ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con DNI 06267669-P por un importe de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (111.570,00 €) más IVA.

- LOTE 6: PARCELA U.18-B.2.1 a D. JULIO DE ANDRES MURILLO con DNI 53435207-C por un importe de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €) más IVA.

- LOTE 7: PARCELA U.18-B.2.2 a D. ALEJANDRO ABAD SANCHEZ con DNI 53017902-G y D^a ESTER SUAREZ DOMENECH con DNI 53020351-S por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN EUROS (85.101,00 €), más IVA.

- LOTE 8: PARCELA U.18-B.2.3 a D^a ANA M^a GÓMEZ CALVO con DNI 52119118-Z y D. ALFREDO PEÑA ROPERO con DNI 52115485-S por un importe de OCHENTA Y CINCO ML SETENTA Y CUATRO EUROS (85.074,00 €), más IVA.

- LOTE 9: PARCELA U.18-B.2.4 a D. JESÚS HERRERO PARRÓN con DNI 53022458-Y por un importe de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (73.262,00 €), más IVA.

SEGUNDO.- La forma de pago de la parcela será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas.

TERCERO.- Notificar dicho acuerdo a los adjudicatarios emplazándoles a la firma de la escritura pública de compraventa. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
SECRETARÍA



Contratación, Intervención, Urbanismo, Patrimonio, Gestión Tributaria (IBI) y Tesorería.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2015.- Fdo.: María Dolores Navarro Ruiz"

21º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la estimación del recurso interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores respecto del Expediente de Contratación PA 24/2015 "Gestión de Servicios Públicos para la contratación de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Torrejón de Ardoz".

Este punto queda sobre la mesa, pues el recurso lo tramita el Tribunal de Contratación Pública de Madrid.

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del servicio de Mantenimiento de aparatos elevadores, puertas automáticas, cierres automáticos y manuales, mantenimiento y reparación de aparatos y sistemas de protección contra incendios, en los edificios municipales y colegios públicos. Expte. PA 13/2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Conservación de la Ciudad se remitió al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas para llevar a cabo la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. Expte. PA13/2015.

El expediente fue informado por la Intervención con fecha 7 de septiembre de 2015.

Publicada la licitación en el BOCM y en el Perfil del Contratante con fecha 24 de septiembre de 2015, finalizado el



0301213

plazo de presentación de proposiciones y valoradas las mismas, la oferta económicamente más ventajosa era la de ZARDOYA OTIS S.A. Dicha mercantil no realizó la visita a las instalaciones que se exige en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que los miembros de la Mesa de Contratación decidieron que ZARDOYA OTIS S.A. presentase por escrito su intención de asumir las instalaciones y los equipos objeto del contrato independientemente del estado en el que se encontrasen. Mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2015 ZARDOYA OTIS, S.A. comunica al Departamento de Contratación que no continúan con el proceso. Dicho correo electrónico se incorpora al expediente. Al haber renunciado la mercantil ZARDOYA OTIS, S.A. a continuar en el procedimiento de contratación, los miembros de la Mesa de Contratación, con fecha 22 de octubre de 2015, proponen su exclusión del mismo y la adjudicación a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, la presentada por LICUAS S.A.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

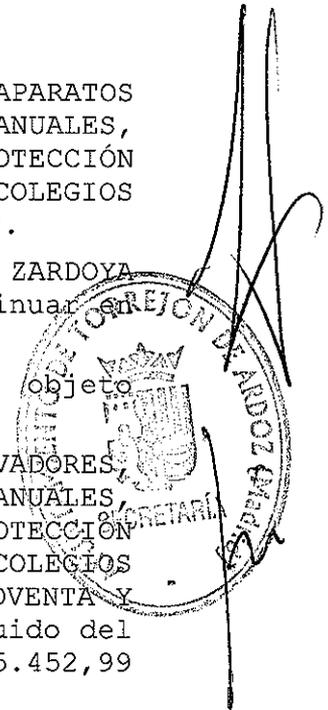
- LICUAS S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS S.A.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS a la mercantil LICUAS S.A. con C.I.F. A-78066487.

Excluir del procedimiento de contratación a la mercantil ZARDOYA OTIS, S.A. con CIF A-28011153 al haber renunciado a continuar con el mismo.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar el objeto del contrato de la siguiente manera:

- Realizará el servicio de mantenimiento de APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, por un importe total de SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (67.098,12 euros), IVA incluido del 21%. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 55.452,99 euros más 11.645,13 euros correspondientes al 21% de IVA.





0901214

- Para la adquisición de APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, se aplicarán un 18,59% de baja sobre los precios señalados en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas. El importe máximo para la adquisición de dichos aparatos será de VENTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 euros), IVA incluido del 21%. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 18.000 euros más IVA.

CUARTO.- La duración del contrato será de UN AÑO. El contrato podrá prorrogarse por otro año más, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista, debiendo realizarse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes.

QUINTO.- El motivo por el que se propone la adjudicación del servicio de MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, CIERRES AUTOMÁTICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS a la mercantil LICUAS S.A., de acuerdo con la cláusula novena del pliego económico administrativo, es el precio, al presentar una oferta económica más barata respecto del servicio de mantenimiento, y considerarse más ventajoso y económico para el ayuntamiento que el porcentaje de baja para la adquisición de aparatos. Las ofertas se pueden visualizar en el siguiente cuadro:

| LICITADORES | IMPORTE MANTENIMIENTO | % BAJA ADQUISICIÓN APARATOS |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| LICUAS S.A. | 67.098,12 € | 18,59 % |
| FERROVIAL SERVICIOS S.A. | 81.593,31 € | 49,20 % |

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación y porcentaje de baja establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2015





0001215

23º.- Moción de la Concejal Delegada de Educación a la Junta de Gobierno Local para la realización del XVI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada DE Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en aras del fomento de la cultura de nuestros escolares, entendiéndolo que una parte importante de ésta tiene como vehículo la literatura, a través de sus diferentes formas de expresión, quiere potenciar el conocimiento, disfrute y extensión de esta disciplina entre el alumnado de nuestra localidad, con el fin de desarrollar el sentido social y crítico de nuestra infancia y juventud.

La participación en dicho certamen quedará sujeta a las siguientes

B A S E S

Primera.- Podrá participar en el "XVI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR" el alumnado de los centros escolares de Torrejón (públicos, concertados y privados), escolarizados en los cursos o niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, en función de sus características especiales, según lo establecido en la base séptima, también podrá participar el alumnado del colegio de Educación Especial "Rehto".

Segunda.- La participación en el certamen se hará a través de dos modalidades: POESÍA Y RELATO CORTO. Cada alumno/a podrá participar en una sola de las dos modalidades referidas.

Tercera.- El tema será libre. El profesorado de los centros incidirá en la utilización de un lenguaje y contenidos no discriminatorios ni sexistas.

Cuarta.- Los trabajos presentados, que deberán ser originales e inéditos, se acogerán a las siguientes normas relativas a su extensión:

- En la modalidad de POESÍA, no podrán exceder de 32 VERSOS, en un tamaño de fuente no menor de 12.





- En la modalidad de RELATO CORTO, no podrán exceder de DOS folios escritos a dos espacios y a una cara, en un tamaño de fuente no menor de 12.

Quinta.- En el encabezado de todos los trabajos deberán indicarse las siguientes inscripciones:

- "XVI Certamen Literario Escolar".
- Título del trabajo (si lo tiene).
- Nombre y apellidos del autor/a.
- Curso y nivel que realiza.
- Centro escolar donde cursa sus estudios.

Sexta.- Todos los trabajos participantes en este "XVI Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz se entregarán en el propio centro escolar donde cursen sus estudios los alumnos/as participantes (a la persona o lugar donde indique la dirección de cada centro), antes del 15 DE ENERO DE 2016.

Séptima.- Cada centro escolar, a través del procedimiento objetivo que estime más conveniente, seleccionará UN TRABAJO POR CADA CURSO, en cada una de las modalidades (poesía y relato corto), enunciadas en la base segunda, en las que haya participado el alumnado de su centro.

No obstante, los centros que cuenten con tres o más unidades en cualesquiera de los cursos pertenecientes a las categorías enunciadas en la base segunda, podrán seleccionar, si lo consideran oportuno, DOS TRABAJOS POR CADA CURSO, en cada una de las modalidades.

Tal y como se establece en la base primera, el colegio "Rehto" podrá seleccionar UN TRABAJO por cada una de las modalidades, para la Enseñanza Básica (de 7 a 16 años) y UN TRABAJO, por cada una de las modalidades, para la Transición a la vida adulta (16 a 20-21 años).

Una vez realizada esta selección, los centros escolares participantes deberán entregar en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, hasta el 29 DE ENERO DE 2016, (como fecha límite no ampliable y en los términos estrictos que se indican más adelante), todos los trabajos presentados para participar en este certamen literario, separando, en las distintas modalidades (poesía y relato) los trabajos seleccionados y no seleccionados, e indicando en sendas relaciones adjuntas:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ



- los trabajos seleccionados por cada modalidad, con un listado en el que se indiquen los nombres, apellidos, cursos y niveles del alumnado.
- los trabajos no seleccionados por cada modalidad, con un listado en el que se indique el número de trabajos presentados, por cursos y niveles.

EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE BASE DEBERÁ SER ESTRICTO (EL CENTRO QUE LA INCUMPLA NO PARTICIPARÁ EN EL CERTAMEN), TANTO EN LO RELATIVO A LA SELECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LOS CENTROS, SEGÚN LO ESPECIFICADO, COMO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS SELECCIONADOS Y NO SELECCIONADOS EN LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EN LA MANERA INDICADA.

Octava.- Todos los trabajos presentados en los centros, seleccionados por éstos y entregados en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se publicarán en la página web de éste. Asimismo, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, dichos trabajos podrían recibir un **diploma acreditativo** de su participación en el certamen y/o la edición de uno o sendos libros impresos en los que serán publicados aquéllos. De éste o estos libros se entregaría un **ejemplar** a cada uno de los participantes seleccionados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, otorgaría **tres premios** entre los centros presentados al certamen que hayan tenido mayor participación del alumnado, calculada ésta proporcionalmente con respecto al número de alumnos/as matriculados/as en los cursos y niveles educativos a los que se dirige esta convocatoria (según los datos con los que cuente la Concejalía de Educación).

Estos premios se utilizarán, única y exclusivamente, en la adquisición de libros para la biblioteca escolar, y consistirán (salvo distribución distinta en función de las circunstancias de participación -empates, ...-) en:

- | | |
|----------------------------|----------|
| - <u>PRIMER PREMIO.</u> - | 650,- €. |
| - <u>SEGUNDO PREMIO.</u> - | 500,- €. |
| - <u>TERCER PREMIO.</u> - | 350,- €. |

La Concejalía de Educación entregaría estos premios mediante un vale por la cantidad correspondiente, a canjear por un lote de libros en un comercio del ramo que se determine y se





0001219

consignará, la cantidad total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), en la partida presupuestaria 050.32000.22699, "Gastos diversos de Educación" del presupuesto de 2016.

Novena.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de edición y reedición de cada una de las obras seleccionadas, independientemente que se publiquen en la página web o en el libro o libros citados anteriormente, en la forma y momento que estime más conveniente.

Todos los originales de las obras presentadas y recibidas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, podrán ser destruidos; si no existiera comunicación escrita de la dirección del centro escolar para su devolución, en el plazo máximo de quince días, desde la fecha de la entrega indicada en la base séptima.

Asimismo, el alumnado participante y sus padres o tutores, en caso de minoría de edad de aquél, autorizan al ayuntamiento a la difusión de su imagen en lo relativo a este certamen, según lo establecido en la legislación vigente.

Décima.- La participación en este "XVI Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz supone la aceptación total de las presentes bases, por parte del alumnado participante, sus padres o tutores y de los centros escolares.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como a su modificación, total o parcial, sin previo aviso. Torrejón de Ardoz, 14 de octubre de 2015.

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **nueve (9) puntos** no incluidos en el orden del día, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejalía Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:





"Vista la relación de Facturas y Certificaciones F/2015/227 por importe total de **171.459,02 €**, con informe de Intervención de fecha 28 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2015/227, por importe de 171.459,02 Euros. Torrejón de Ardoz a 28 de octubre de 2015 .- Dolores Navarro Ruíz

C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación"

| Nº de Documento | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|-------------------|-----------|---|---|
| 4001610957 | 21.021,58 | A83052407 | SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA | Rect. / PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 |
| 20 | 50.529,65 | A80241789 | FERROVIAL SERVICIOS S.A. | CERT 20 SEPTIEMBRE SUMINISTRO Y GESTIO ENERG. INSTALACIONES EXPTE. PA19/13 (FRA 15/4628) |
| 35 | 327.065,61 | U86564275 | UTE GESTIÓN ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL | CERTIFICACION 35 (FRA67201350018) MES DE SEPTIEMBRE 2015 SUMINISTRO Y SER. GESGTION SERV. ENERGETICOS Y MTO. INST. ALUMBRADO EDIFICIOS Y ALU |
| | 398.616,84 | | | |

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad,





0001220

la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto el informe emitido por la Tesorería municipal de fecha 29 de octubre de 2015 relativo al abono de cantidades a favor de la Junta de Compensación SUNP T-2 Noroeste de Torrejón de Ardoz por las cantidades recaudadas en vía ejecutiva en concepto de derramas adeudadas a la misma, referidas a los intereses generados durante el procedimiento de recaudación de las mismas.

Visto que, con anterioridad al ejercicio 2012, no existía regulación respecto a quién correspondían las cantidades recaudadas en concepto de intereses.

Atendiendo a las competencias atribuidas, vengo a proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el derecho a la Junta de Compensación SUNP T-2, CIF V 83287169 a percibir la cantidad de 29.128,70 € en concepto de intereses recaudados dentro del procedimiento de recaudación de derramas en vía ejecutiva, efectivamente recaudadas con anterioridad al ejercicio 2012.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal para realizar los trámites oportunos para su cumplimiento.

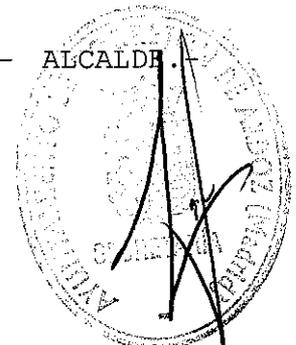
TERCERO: Notificar el presente al interesado.

Torrejón de Ardoz, 29 de octubre de 2015.- La Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación.- Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcaldía, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación como fiestas locales de Torrejón de Ardoz para el año 2016 los días 20 y 21 de junio de 2016.

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2015.- ALCALDE.-
Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla".





0001221

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- Se da cuenta de la moción del Concejal Delegada de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia 364/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de los de Madrid en el Recurso 4/11, grupo 1, interpuesto pro la JUNTA DE COMPENSACIÓN EL GIRASOL, contra este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y cuyo FALLO, viene literalmente a decir:

"Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la JUNTA DE COMPENSACIÓN "EL GIRASOL", contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 30 de Agosto de 2010, resolución que se anula por no resultar ajustada a Derecho.

Sin costas.

....., contra la misma cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de QUINCE días a contar desde el día siguiente de su notificación,..."

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrejón de Ardoz a 27 de Octubre de 2015.

Fdo.: José Luis Navarro Coronado.- C.D. de Urbanismo".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

Asunto: Aprobación Inicial Proyecto de Ejecución de Obras de urbanización del Plan Parcial del SUNP II Los Almendros

En fecha 16 de octubre de 2015 con nº de registro de entrada 39121 D. Juan Arnaiz Eguren en calidad de Vicepresidente de la Junta de Compensación del Sector SUNP- II "Los Almendros", solicita que se proceda a la tramitación del documento de "Proyecto de Ejecución de Obras de urbanización de la Modificación del Plan Parcial del SUNP II Los Almendros"; ajustado a la Modificación del Plan Parcial que fue aprobada.



0001222

definitivamente el 30 de septiembre de 2015 por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento.

Debemos señalar que con el documento presentado queda superado el Proyecto de Urbanización que había sido aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2014, requiriendo este nuevo documento una tramitación completa dados los cambios suscitados que traen causa en la Modificación del Plan Parcial referenciada en el párrafo anterior.

El Proyecto de Urbanización debe contener los documentos y obras señaladas en los art. 69 y 70 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y ajustarse a lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid, debiendo cumplir las previsiones y requerimientos que para ellos establezca el planeamiento que se ejecuta, las normas reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstos en el artículo 97 de la citada Ley; a este respecto el documento que nos ocupa ha sido sometido a informe por parte de los Servicios Técnicos de Ingeniería, desprendiéndose de su informe que han sido cumplimentados los requeridos que se realizaron al documento señalado en el párrafo anterior y que no existe impedimento para la aprobación del Proyecto que ahora se presenta.

En consideración a la solicitud de la Junta de Compensación del Sector SUP- II "Los Almendros", teniendo en cuenta el contenido del informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, así como el redactado los Servicios Jurídicos de Urbanismo en cuanto a la tramitación del expediente, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando inicialmente el "Proyecto de Ejecución de Obras de urbanización del Plan Parcial del SUNP II Los Almendros"**.

Deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz garantía de su correcta ejecución por importe del 10% del total previsto en el Proyecto de Urbanización.

En virtud de lo establecido en la Adenda al Convenio de Gestión para la Cofinanciación de Infraestructuras de Saneamiento, que se suscribió entre el Canal de Isabel II, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el 9 de Febrero del 2004, antes de la



0001223

aprobación definitiva deberá aportarse documentación acreditativa del depósito ante el Canal, de avales bancarios en la forma que esta entidad determine, por el importe de las cantidades contenidas en el citado convenio, que será actualizada por el propio Canal de Isabel II, con arreglo a los términos del mismo.

De conformidad con la normativa vigente en la materia el presente acuerdo deberá someterse a trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante notificación individualizada a los propietarios afectados y publicación de anuncios en el BOCM y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

En Torrejón de Ardoz a 29 de octubre de 2015

EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

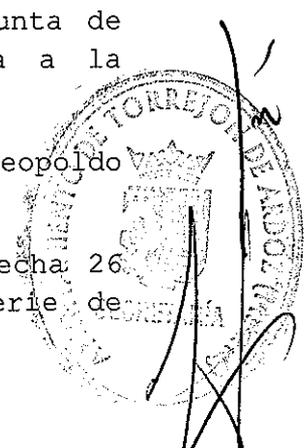
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

Asunto: Aprobación Inicial Proyecto de Reparcelación SUNP- I.1 "Los Almendros"

Aprobada definitivamente la Modificación del Plan Parcial del SUNP-I.1 "Los Almendros", por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2015, el 16 de octubre de 2015, con nº de reg. entrada 39120, D. Juan Arnaiz Eguren, en representación de la Junta de Compensación del Sector SUNP-I.1 "Los Almendros", en su condición de Vicepresidente, presenta Proyecto de Reparcelación del referido sector, solicitando a esta Administración la tramitación y aprobación del citado Proyecto que previamente ha sido aprobado por los propietarios en Asamblea de la Junta de Compensación, conforme consta en certificación adjunta a la citada solicitud.

El Proyecto que nos ocupa ha sido redactado por D. Leopoldo Arnaiz Eguren.

Informado el Proyecto por el Arquitecto Municipal, en fecha 26 de octubre del presente ejercicio se advierten una serie de





0001224

deficiencias que deben ser subsanadas previo a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-I.1 "Los Almendros".

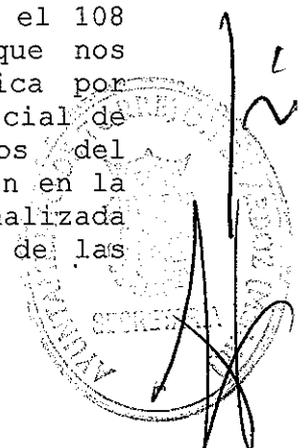
Posteriormente, en fecha 28 de los corrientes y número 40474 de registro de entrada de documentos, se presenta por la Junta de Compensación nuevo Proyecto de Reparcelación con las correcciones oportunas, emitido informe respecto al mismo por el Arquitecto Municipal, se desprende que no existe impedimento técnico para su aprobación inicial.

Así mismo se ha emitido informe jurídico del que se desprende que el contenido del Proyecto de Reparcelación resulta ajustado a los criterios y documentación determinados en el art. 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el art. 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

En cuanto a su tramitación, y de conformidad con lo señalado en el informe jurídico anteriormente citado, se seguirá el procedimiento señalado en el art. 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid, correspondiendo la competencia para la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tratarse de un instrumento de gestión urbanística.

De acuerdo a las consideraciones contenidas en los informes referenciados así como a las circunstancias señaladas, se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Reparcelación SUNP- I.1 "Los Almendros"**.

De conformidad con el citado art. 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid, en relación con el 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, el documento que nos ocupa deberá someterse a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia; además procederá emitir notificación individualizada a los propietarios afectados así como a los titulares de las





0001225

cargas que pudieran existir sobre las fincas contenidas en el citado Proyecto de Reparcelación.

En Torrejón de Ardoz a 30 de octubre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.- José Luis Navarro Coronado".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Festejos se remitió al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas para llevar a cabo la contratación de la DECORACIÓN DEL RECINTO CENTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2015/2016 Y 2016/2017. Expte. PA22/2015.

El expediente fue informado por la Intervención con fecha 21 de septiembre de 2015.

Publicada la licitación en el BOCM y en el Perfil del Contratante con fecha 24 de septiembre de 2015, finalizado el plazo de presentación de proposiciones y valorada la única proposición presentada, la de MARTÍN ATRACCIONES S.L., con fecha 23 de octubre de 2015, los miembros de la Mesa de Contratación proponen su adjudicación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- MARTÍN ATRACCIONES S.L.

SEGUNDO.- Adjudicar la DECORACIÓN DEL RECINTO CENTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2015/2016 Y 2016/2017 a la mercantil MARTÍN ATRACCIONES S.L. con C.I.F. B-81240574, de acuerdo con la propuesta de contratación.



TERCERO.- El importe de adjudicación para los dos años de contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 euros), IVA incluido del 21%. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 198.347,11 euros más 41.652,89 euros correspondientes al IVA. El importe anual del contrato será de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 euros), IVA incluido, lo que supone un precio cierto de 99.173,56 euros más 20.826,45 euros correspondientes al IVA.

Además del importe que recibirá el adjudicatario por la realización del contrato, se retribuirá de lo que obtenga por las siguientes actividades, de acuerdo con los siguientes precios:

- Uso de tranvía eléctrico según recorrido 2,07 € más 0,43 € de IVA.
- Uso de Circuito Tren Express según recorrido..... 2,07 € más 0,43 € de IVA
- Carrusel 2,07 € más 0,43 € de IVA
- Noria 2,07 € más 0,43 € de IVA

CUARTO.- La duración del contrato serán las Campañas de Navidad 2015/2016 y 2016/2017, pudiendo prorrogarse para dos campañas más (Campaña 2017/2018 y 2018/2019). La prórroga obligatoria para el contratista, debiendo realizarse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes.

Deberá estar decorado el recinto, y realizar una prueba el día 26 de Noviembre de 2015. Para las sucesivas campañas se decorará en los plazos que establezca el Ayuntamiento.

QUINTO.- Los motivos por los que se propone la adjudicación de la DECORACIÓN DEL RECINTO CENTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2015/2016 Y 2016/2017 a la mercantil MARTÍN ATRACCIONES S.L., única licitadora presentada al procedimiento de contratación, de acuerdo con la cláusula novena del pliego económico administrativo, son, que presenta un proyecto que cumple con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y un precio por debajo del tipo de licitación.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación y los precios de las actividades establecidos en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Festejos y Salud Laboral. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.- En Torrejón de Ardoz, a 2 de noviembre de 2015.-

Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz





0001227

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se propone a la Junta de Gobierno local el siguiente acuerdo:

Ante la previsible realización de las obras que permitirán acceder desde el sur de las vías a la estación de Cercanías de Torrejón de Ardoz, situada en la Plaza de España, corresponde al Ministerio de Fomento su puesta en funcionamiento, una vez finalizadas las mismas. En caso de que este organismo no lo llevase a cabo, sería el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz quien asumiría su puesta en funcionamiento.

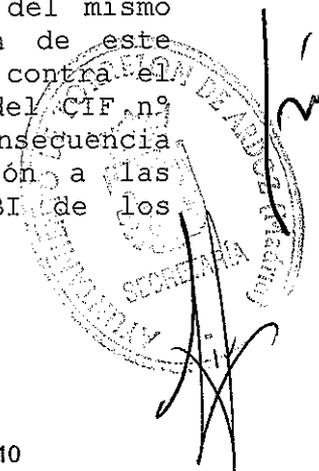
Además, en el caso de no ponerse en funcionamiento, correspondería al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asumir el coste de las obras, siendo esta moción considerada como compromiso y aval.

Torrejón de Ardoz, a 2 de noviembre de 2015.- ALCALDE.-
Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:

"MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RENUNCIA DE DETERMINADOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERENOS DE NATURALEZA URBANA QUE SE DEVENGUE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN PROPUESTA DE LA FINCA REGISTRAL 73.486 PROPIEDAD DE LA MERCANTIL ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA.

1.- Resumen y estado actual del procedimiento administrativo de apremio. A instancias de la Junta de Compensación del Sector SUNP T2 y de la Entidad Urbanística de Conservación del mismo ámbito se sigue por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento procedimiento administrativo de apremio contra el deudor ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA, titular del CIF nº A78467842, bajo el número de expediente 27155 como consecuencia de impagos de cuotas de urbanización y conservación a las citadas entidades, así como por las cuotas del IBI de los ejercicios 2013 a 2015 (cuota anual de 583,88)





0001226

En el seno del procedimiento administrativo de apremio se han dictado sendas diligencias de acumulación y embargo de bienes inmuebles ordenadas para la ejecución de la afección real de las fincas afectas a las obligaciones de pago de costes de urbanización de conformidad con el artículo 19 del RD 1090/1997, resultando trabada la parcela 3.4 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SUNP T2, finca registral 73.486 del Registro de la Propiedad nº3, RC 2901901VK6820S0001TY, de las que traen causa las anotaciones letras B y C según el certificado de dominio y cargas de fecha 03.03.2015, que se adjunta la presente propuesta.

Sobre la citada parcela se ha dictado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación acuerdo de enajenación mediante subasta anunciándose su celebración para el 14.12.2015 en el BOCM de 05.10.2015 (Lote 3). Se adjunta copia de la publicación en el BOCM.

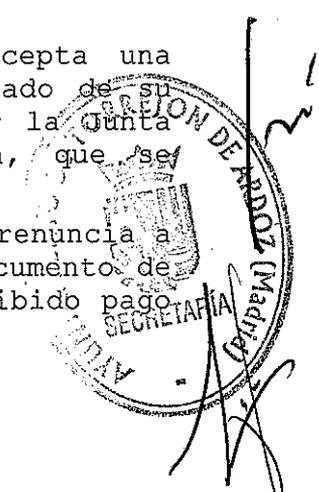
2.- Antecedentes de la situación de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA. Con fecha 02.03.2011 se publicó en el BOE el anuncio previsto en el artículo 23 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, del Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid del anterior 21 de febrero, declarando el concurso de la deudora ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA, dictándose con fecha 04.07.2013 sentencia por la que se aprobaba el convenio conforme al art. 130 de la LC.

3.- Propuesta de transmisión. Se ha planteado por la propiedad y por AGUILA SME ESPAÑA SL, ante el interés de compra real de un tercero de la parcela, la posibilidad de su transmisión por el precio que consta en el borrador de la minuta que se adjunta al presente y que comporta una renuncia de derechos por parte de todos los acreedores:

- Por la Junta de Compensación del Sector se acepta una renuncia a sus derechos en los términos del certificado de su Secretario expedido con fecha 22.10.2015 aprobada por el Consejo Rector en sesión celebrada en la misma fecha, que se adjunta a la presente.

- Por la Entidad Urbanística de Conservación se acepta una renuncia a sus derechos en los términos del certificado de su Secretario expedido con fecha 22.10.2015 aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada en la misma fecha, que se adjunta a la presente.

- Por la mercantil AGUILA SME ESPAÑA SL se acepta una renuncia a sus derechos conforme consta en el mail adjunto y documento de 28.10.2015 por el que se manifiesta que no se ha percibido pago alguno a cuenta del préstamo hipotecario..





La aceptación de la propuesta supone al Ayuntamiento percibir la totalidad de la deuda que la parcela tiene por el IBI de los ejercicios 2013 a 2015 por importe de 2.602,87€ y una renuncia a derechos que se concretan en el 50% del recargo de apremio que asciende a 15.408,07€ (7.704,03€) y a un 30% de la liquidación que por el IIVTNU devenga la transmisión que asciende a 10.428,97€ (se percibe a cuenta 7.336,70€).

Se aporta borrador de la minuta correspondiente a la ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR LA SOCIEDAD ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA A FAVOR DE LA SOCIEDAD NAURULAND SL Y PAGO DE DEUDAS CONTRAÍDAS CON EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

4.- Examinados los antecedentes anteriores (resumen y estado actual del procedimiento administrativo de apremio, antecedentes de la situación de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA y los términos de la propuesta de transmisión) se informa que favorablemente la misma, con carácter excepcional y exclusivo para la finca registral 73.486 y sin posibilidad de extensión a ninguna a otra, teniendo en cuenta la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El ordenamiento jurídico tributario no regula la renuncia a derechos fiscales, lo que sin embargo no impide en casos excepcionales acudir a la previsión del artículo 6.2 Cc que dispone que La exclusión voluntaria de la ley aplicable y la renuncia a los derechos en ella reconocidos sólo serán válidas cuando no contraríen el interés o el orden público ni perjudiquen a terceros. Hay otros antecedentes en que los tribunales han admitido renunciaciones de derechos derivados del ICIO y tasas de licencias de obras en pliegos de contratos administrativos ante la presencia de intereses públicos vinculados a la concreta obra pública de que se tratara.

- Todos los acreedores con derechos anotados sobre la parcela asumen renunciaciones de derechos en los términos expuestos anteriormente.

- La prevalencia del interés público en la ejecución del planeamiento -en particular mediante la realización de las actuaciones edificatorias permitidas por el Plan- y los beneficios derivados de la promoción de una nueva edificación por los nuevos propietarios: fiscales, en nuevas liquidaciones de tasas, ICIO, IBIs, en su caso IAES asociadas a la ejecución de la edificación, a la propiedad de la parcela construida al desarrollo de la actividad que alberguen y, sociales, por lo que supondrá generación de empleo en este Sector del municipio tanto por la construcción como por la actividad que se desarrolle.





0001250

- La muy reducida significación de las cantidades a las que se renuncia, anticipándose por otra parte el 70% de la liquidación del IIVTNU que se devengue.

- La situación de la propietaria actual, que habiendo salido del concurso por convenio, no ha abonado una gran parte de créditos contra la masa que debe a este Ayuntamiento, realizando pagos de deuda exclusivamente asociados a desinversiones y no por el ejercicio de la actividad de su objeto social, pudiendo encontrarse en situación de abrirse la fase de liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 142.2.2º de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal que significaría la posibilidad de no percibir cantidad alguna por la conversión de los actuales créditos contra la masa en créditos concursales, y que el deudor sólo percibe el IVA de la transmisión.

- Se abonan las sanciones que por desbroce y vallado soporta la finca de 1.985,00€ de los años 2014 y 2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe, previo informe favorable de Intervención, la renuncia del 50% del recargo de apremio y el 30% de la liquidación que por el IIVTNU se devenga por la transmisión, facultando a la Sra. Tesorera del Ayuntamiento a comparecer en la firma de la referida escritura de compraventa y percibir para el Ayuntamiento las siguientes cantidades 7.704,03€ en concepto de recargo de apremio, 7.336,70€ por la liquidación del IIVTNU que devenga la transmisión, 1.985,00€ por las sanciones de desbroce y vallado, 2.062,87€ por los IBIS de 2013 a 2015 junto con obligaciones accesorias y 96,07€ de recargo de apremio de la liquidación 2/2015 respecto al porcentaje de esta parcela, expidiéndose el mandamiento de cancelación de cargas (letras B y C) una vez ingresados y aplicados los fondos con la conformidad de la Junta de Compensación acreedora. Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2015. La Concejala Delegada.-María Dolores Navarro Ruiz."

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.